

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE MARZO DE 2.013 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 14 de marzo de 2013, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA Mª CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO
DON RAFAEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES
DON JOSE CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 1/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

OBSERVACIONES:

*El Sr. Casal Pereyra, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se ausenta de la sesión antes de iniciarse la deliberación del Punto 4º y se incorpora durante la deliberación del Punto 6º.

*El Sr. Carmona Monje, Concejal del Grupo Municipal Popular, se ausenta de la sesión antes de iniciarse la deliberación del Punto 7º y se incorpora durante la deliberación del Punto 8º.

* Por razones de urgencia, en el **Punto nº 10: Asuntos Urgentes**, se incluyen tres asuntos como Punto 10º.1, 10º.2 y 10º.3 en los términos siguientes: **Punto 10º.1.-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Parques y Jardines, relativa a "Cambio de destino o mutación demanial en el Parque del V Centenario de las edificaciones denominadas Aulas de la Naturaleza nº 1 y 3 a uso de Quiosco-Bar". Aprobación.- **Punto 10º.2.-** Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Revocar el nombramiento representantes del Grupo Municipal Popular en la Junta Local de Protección Civil y en la Comisión Local de Protección Ambiental y nombrar nuevos representantes". Aprobación.- **Punto 10º.3.-** Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Nombramiento representantes del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda". Aprobación.

* **Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: "Generar la base de datos de monumentos y lugares de interés de la localidad mediante código QR".

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

- **A favor de la declaración de urgencia: doce**
- **En contra: 13 (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).**

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.

* **Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: "Desarrollo de un Inventario General del Patrimonio Municipal".

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

- **A favor de la declaración de urgencia: doce**
- **En contra: 13 (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y**

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	2/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.

*** Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia**, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: "Realizar un Plan de Empleo Municipal con la participación, de todos los agentes sociales y grupos político, donde figure la creación de una bolsa de emergencia social".

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:


- **A favor de la declaración de urgencia: doce**
- **En contra: 13 (Sres/as. Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerrero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular).**

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.

* El Sr. Villalobos Ramos, una vez concluido el sometimiento a votación de las declaraciones de urgencia, obtiene del Sr. Presidente un turno de explicación del voto diferenciado que su Grupo ha realizado en las seis votaciones realizadas, justificando que en las tres primeras declaraciones de urgencia su Grupo se ha abstenido al tratarse de asuntos de los que han tenido conocimiento directamente en Junta de Portavoces. Respecto a los otras tres votaciones han votado a favor toda vez que las dos primeras ya fueron presentadas en las Comisiones Informativas del lunes 11, y la tercera es una Moción similar a otras anteriores que su Grupo había intentado que se debatiesen en el Pleno.

* Siendo las 11 horas, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 45 minutos, reanudándose a las 11 horas y 45 minutos.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 3/50
 05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (034/2013).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2.013.

Punto 2º (035/2013).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a "Sobre una nueva Regulación del Gobierno y la Administración Local.

Punto 3º (036/2013).- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a "Por una correcta custodia de bienes y documentos en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir".

Punto 4º.- (037/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Proyecto de Actuación núm. 02/2011 el cual tiene por objeto la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios, promovido por la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", y desestimar las alegaciones formuladas por la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda.". Aprobación.

Punto 5º.- (038/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a "Estudio Acústico del Plan de Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, según documento redactado por Doña Mª Jesus Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8759 de fecha 27 de febrero de 2013.". Aprobación.


Punto 6º.- (039/2013).-Moción de Grupo Municipal del Partido Popular, relativa a "Felicitación y reconocer la labor de la Hermandad de los Estudiantes de Utrera, tanto en el terreno religioso como en el social a lo largo de sus 50 años de existencia".

Punto 7º.- (040/2013).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Solicitar a la Administración Concursal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA) la enajenación al Patronato de Ntra. Sra. de Consolación Entidad Constructora Benéfica, de las promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, sitas en las parcelas C-5, C-7 y C-9 del Polígono El Tinte de Utrera, por el valor simbólico de un euro.". Aprobación.

Punto 8º.- (041/2013).-- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Iniciativa de adaptación a Fundación del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, que tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial.". Aprobación.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	02/04/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 4/50


05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Punto 9º.- (042/2013).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Corrección de error en el acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2012 en cuanto a la votación de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, Punto 2º (099/2012)". Aprobación.

Punto 10º.- (043/2013).- Asuntos Urgentes.

Punto 10º.1.- (043/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Parques y Jardines, relativa a "Cambio de destino o mutación demanial en el Parque del V Centenario de las edificaciones denominadas Aulas de la Naturaleza nº 1 y 3 a uso de Quiosco-Bar.". Aprobación.

Punto 10º.2.- (047/2013).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Revocar el nombramiento representantes del Grupo Municipal Popular en la Junta Local de Protección Civil y en la Comisión Local de Protección Ambiental y nombrar nuevos representantes". Aprobación.

Punto 10º.3.- (048/2013).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Nombramiento representantes del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda". Aprobación.

Punto 11º.- (044/2013).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de enero de 1 al 692.

Punto 12º.- (045/2013).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía, relativo a "Modificación hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local".

Punto 13º.- (046/2.013).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (033/2013).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2.013.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2.013.

* El Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que en

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 5/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

en el **Punto Ruegos y Preguntas 19º (032/2013).**- del Pleno de fecha 14 de febrero de 2.013, en la página 95 del Acta.

Donde no dice, debe decir: "El Sr. Villalobos Ramos, del Grupo Municipal Socialista: Manifiesta su preocupación por el destino final de las viviendas sociales en alquiler que en su día promovió PRODUSA en la Barrida de El Tinte y que como consecuencia del proceso de liquidación del inmovilizado de PRODUSA van a quedar en manos de los Bancos. Pregunta si se está trabajando en la búsqueda de una solución que posibilite que las viviendas no queden en manos privadas".

* El Sr. Alcalde Presidente, autoriza la transcripción literal de la grabación una vez escuchada.

No planteándose más observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2.013.

PUNTO 2º (035/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista se dio exposición a la moción relativa a "Sobre una nueva Regulación del Gobierno y la Administración Local", que dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.


Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos .En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 6/50


05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias “impropias” lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.


A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Utrera somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 7/50
 05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía. y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Utrera, a 4 de marzo de 2013.- Fdo: José María Villalobos Ramos.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Utrera".

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, y visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 11 de marzo de 2013, la Corporación, por veinte votos a favor, cuatro en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascón Torres y López González, del Grupo Municipal Popular) y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

SEGUNDO: Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.


TERCERO: Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

CUARTO: Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía. y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

SEXTO: Dar traslado del expediente a la Secretaría General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 8/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

PUNTO 3º (036/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A "POR UNA CORRECTA CUSTODIA DE BIENES Y DOCUMENTOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR".

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la moción relativa a "Por una correcta custodia de bienes y documentos en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir", que dice:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Dña. Francisca Fuentes Fernández, portavoz del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del RD 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente Moción: "Por una correcta custodia de bienes y documentos en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir".

De todos es sabido que la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a la que pertenece nuestro municipio, se encuentra actualmente en proceso de liquidación.

Como consecuencia de este proceso, se ha procedido a la subasta de los bienes y mobiliario que se encontraban en la sede de Mancomunidad, sita en el municipio de Lebrija.

En esta sede se encuentran, sin ninguna custodia, multitud de documentos y proyectos de cada uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Estos proyectos que son importantes para cada uno de los municipios, corren el riesgo de desaparecer o de caer en manos de cualquier persona que pueda acceder a las instalaciones de la Mancomunidad, las cuales, carecen de la vigilancia adecuada.

Dada la situación de abandono e inseguridad que desde hace meses provoca el robo de mobiliario y documentación en esta Institución, desde el Grupo Popular planteamos las siguientes propuestas de acuerdos.

1. Exigir a la MMBG que facilite el acceso a los libros de registro de entrada y salida de documentos, así como al inventario de los documentos existentes en la MMBG.
2. Reclamar a la MMBG que garantice una custodia adecuada de los bienes y documentación existentes.
3. Instar a la MMBG a que una vez concluido el proceso de liquidación, los documentos sean remitidos a los municipios a los que haga referencia.

En Utrera, a 8 de febrero de 2013.- Fdo. Francisca Fuentes Fernández."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 11 de marzo de 2013, la Corporación, por catorce votos a favor, diez en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 9/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Socialista) y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

PRIMERO: Exigir a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que facilite a los Concejales del Ayuntamiento de Utrera el acceso a los libros de registro de entrada y salida de documentos, así como al inventario de los documento existentes en la MMBG.

SEGUNDO: Reclamar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que garantice la guarda y custodia adecuada de los bienes y documentación existentes.

TERCERO: Instar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a que una vez concluido el proceso de liquidación, los documentos sean remitidos a los municipios a los que haga referencia.

CUARTO: Dar traslado del expediente a la Secretaría General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 4º.- (037/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN NÚM. 02/2011 EL CUAL TIENE POR OBJETO LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN EXISTENTE DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS CONTRA INCENDIOS, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD "PROTEC FIRE, S.A.", Y DESESTIMAR LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES E INGENIERIA DE RED CONVENCIONAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ACTUAL CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA.". APROBACIÓN.


Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a la propuesta relativa a "Proyecto de Actuación núm. 02/2011 el cual tiene por objeto la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios, promovido por la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", y desestimar las alegaciones formuladas por la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda.". Aprobación, que dice:

"PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y la Asesora Jurídica de Urbanismo -Técnica de Administración General-, Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, en relación con las alegaciones formuladas al documento del proyecto de actuación para la legalización de ampliación de instalación existente de fabricación de vehículos contra incendios en carretera A-376, Sevilla-utrera, Km. 22,900, que dice: "...**ASUNTO.**

Informe de las alegaciones formuladas al documento del "Proyecto de Actuación para la legalización de ampliación de instalación existente de fabricación de vehículos contra incendios en carretera A-376,

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 10/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

Sevilla-Utrera, Km. 22,900. Utrera. (Sevilla)”, promovido por la entidad PROTEC FIRE, S.A.

- CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES.

Durante el plazo de exposición pública del documento objeto del informe, se han presentado tres (3) escritos de alegaciones por las personas, o entidades, y contenidos, siguientes:

1.- La Gerencia de Mantenimiento de Sevilla de la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional de la entidad **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, representada por D. Jorge Manuel Fernández Martín, Gerente de Mantenimiento de Sevilla, con domicilio en calle Pueblo Saharaui nº 10, 41008-Sevilla, presenta, en fecha 6 de marzo de 2012, escrito de alegaciones con el contenido siguiente:

- Se indica que se ha dado traslado de la notificación recibida a la Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur para el establecimiento de las determinaciones correspondientes a los terrenos encomendados a ADIF comprendidos en el ámbito del proyecto.
- Que PROTECFIRE S.A., antes del inicio de las obras tendrá ineludiblemente que solicitar al ADIF la preceptiva autorización, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 39/2003, de 17 de diciembre, del Sector Ferroviario.
- Que en el supuesto que ADIF emita resolución favorable a las obras solicitadas, será indispensable obtener previamente la disponibilidad de los terrenos según el documento contractual que establezca la Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur de ADIF.

2.- El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda, con domicilio en la calle Jesús del Gran Poder nº 30, 41002-Sevilla, representada por D. José E. Alvarez Giménez, Jefe del Servicio de Carreteras, presenta, en fecha 13 de marzo de 2012, escrito de alegaciones con el contenido siguiente:

- Que la ampliación se realizará detrás de la línea de fachada existente con respecto a la carretera A-376.
- Que no se modificarán los accesos existentes.

3.- La Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur de la entidad **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Kansas City s/n, Estación de Santa Justa, 41007-Sevilla, representada por D. Fernando Gómez Gallego, Delegado de Patrimonio y Urbanismo Sur del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), presenta, en fecha 16 de abril de 2012, escrito de alegaciones con el contenido siguiente:

- Dice:


I. Que en fecha 29 de febrero de 2012 se les ha remitido el Proyecto de Actuación para la legalización de ampliación de instalación existente de fabricación de vehículos contra incendios en carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900. Utrera. (Sevilla), en el que se indican las parcelas afectadas por el mismo, para la formulación de las alegaciones que se estimen oportunas.

II. Que ADIF emite el siguiente informe:

- Informe:

Primero.- El Proyecto de Actuación es colindante con la línea convencional Enlace Sevilla-Cádiz y Utrera-Morón (lado izquierdo), perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), por lo que le son de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (LSF) y las del Reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 2387/2004, de 30 de diciembre, así como la modificación del mismo aprobada por RD 354/2006, de 29 de marzo. Por lo que dicha normativa debe recogerse en el documento del Proyecto de Actuación, para lo cual se adjunta al informe un resumen de la normativa y un esquema de las zonas de limitación a la propiedad.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 11/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

Segundo.- La clasificación de un suelo no urbanizable como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer en las líneas férreas que lo atraviesen, a su costa y con los condicionantes técnicos que determine ADIF, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación.

Tercero.- Según previene el artículo 15 de la repetida Ley 39/2003, los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección a que se refiere el apartado primero del informe, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de ADIF, debiendo presentar la entidad promotora, en cualquier caso, un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

Solicita:

Que se recojan las anteriores determinaciones en el documento del Proyecto de Actuación para la legalización de ampliación de instalación existente de fabricación de vehículos contra incendios en carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900. Utrera. (Sevilla), con objeto de compatibilizar el anteproyecto propuesto con la mejora del servicio público del ferrocarril y su integración en la ciudad.

- INFORME.

1. En relación con las alegaciones formuladas por la **Gerencia de Mantenimiento de Sevilla de la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional** de la entidad **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, se informa lo siguiente:

Primero.- En relación con la solicitud por parte de PROTECFIRE a ADIF de la autorización establecida en el artículo 15 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario antes del inicio de las obras, se informa que la actividad actual de la parcela, de fabricación y montaje de extintores y vehículos contra incendios, obtuvo la declaración del interés social de la actividad en el año 1999, año en el que se concedió la Licencia Municipal de Obras para “una planta industrial dedicada a la fabricación y montaje de extintores y vehículos contraincendios”.

Con el presente Proyecto se pretende la legalización de una nave construida en el año 2008, por lo que la actuación propuesta en el Proyecto, objeto del informe, no afecta a nuevas construcciones, sino que afecta a una edificación existente. Por tanto, no procede solicitar la autorización previa a ADIF que se indica en la alegación.

Segundo.- En relación con lo indicado sobre la disponibilidad previa de los terrenos que indique la Delegación de Patrimonio Sur, se informa que igualmente que lo indicado en el punto anterior, las obras ya están ejecutadas, por lo que no es posible solicitar la disponibilidad previa de los terrenos que, en su caso, estén afectados por zonas de limitaciones (dominio público, protección o límite de edificación).

Conclusión:

Por lo expuesto, se informa por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar todas las alegaciones formuladas por la **Gerencia de Mantenimiento de Sevilla de la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional** de la entidad **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

2. En relación con la alegaciones formuladas por el **Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda**, se informa lo siguiente:

Primero.- Tal y como se indica en el escrito, la ampliación se ha ejecutado detrás de la línea de fachada existente con respecto a la carretera A-376.


Segundo.- Tal y como se indica en el escrito, las obras a legalizar contempladas en el proyecto, no modifican los accesos existentes.

Conclusión:

Por lo expuesto, se informa por los Técnicos que suscriben, que se deben estimar todas las alegaciones

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 12/50


05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

formuladas por el **Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda**, las cuales se contemplan en el Proyecto objeto del informe, por lo que no modifica el citado documento.

3. En relación con las alegaciones formuladas por la **Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur** de la entidad **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, se informa lo siguiente:

Primero.- En relación con las indicaciones de que al Proyecto de Actuación, al ser los terrenos afectados por el mismo colindantes con la línea férrea Sevilla-Cádiz y Utrera- Morón, le es de aplicación la Ley del Sector Ferroviario, su Reglamento y la Modificación del mismo, debiendo recogerse dicha normativa en el Proyecto de Actuación, se informa que según el Reglamento del Sector Ferroviario (R.D. 2387 de 30 de diciembre de 2004), estas normas son de aplicación en actuaciones incluidas en algunas de las zonas de limitaciones a la propiedad que se indican en los artículos 25., 26. y 34. del citado Reglamento, zona de dominio público (situada a una distancia de 8 m. desde la arista exterior de la explanación), zona de protección (situada a una distancia de 70 m. desde la arista exterior de la explanación) y línea límite de la edificación (situada a 50 m. desde la arista exterior de la plataforma).

Al ser el objeto del Proyecto, la legalización de la ampliación de una actividad existente en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, de fabricación y montaje de extintores y vehículos contra incendios, la cual obtuvo la declaración del interés social en el año 1999, año en el que se concedió la Licencia Municipal de Obras para “una planta industrial dedicada a la fabricación y montaje de extintores y vehículos contra incendios”, la cual afecta a una nave existente construida en el año 2008, situada a una distancia de la arista exterior de la explanación superior a 80 m., no le es de aplicación la normativa citada, por lo que no se debe incluir la misma en el documento.

Segundo.- En relación con lo indicado en el punto segundo del informe, se informa que los Proyectos de Actuación se redactan sobre suelos clasificados como no urbanizables, no siendo objeto del proyecto la reclasificación como urbano o urbanizable de los suelos afectados.

Tercero.- En relación con lo indicado en el punto tercero del informe referente a la solicitud previa a ADIF por parte de los interesados de la autorización establecida en el artículo 15 de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, se informa que la actividad actual de la parcela, de fabricación y montaje de extintores y vehículos contra incendios, obtuvo la declaración del interés social de la actividad en el año 1999, año en el que se concedió la Licencia Municipal de Obras para “una planta industrial dedicada a la fabricación y montaje de extintores y vehículos contra incendios”, y que en el año 2000 se concedió la Licencia Municipal de Apertura.

Con el presente Proyecto se pretende la legalización de una nave construida en el año 2008, por lo que la actuación propuesta en el Proyecto, objeto del informe, no afecta a nuevas construcciones, sino que afecta a una edificación existente. Por tanto, no procede solicitar la autorización previa a ADIF que se indica en la alegación.

Conclusión:

Por lo expuesto, se informa por los Técnicos que suscriben, que se deben desestimar todas las alegaciones formuladas por la **Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur** de la entidad **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.


4.- Como consecuencia de la alegación anterior, y para que conste en el Proyecto de Actuación, se debe solicitar a los promotores de la actuación, plano en el que consten las distancias de separación de la edificación, objeto del Proyecto, a las vías férreas.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y la Asesora Jurídica de Urbanismo -Técnica de

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 13/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Administración General-, Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, en relación a la aprobación definitiva del citado proyecto de actuación, que dice: "...**ASUNTO.**

En relación al expediente de Proyecto de Actuación 02/2011 los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios, sita en la carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900. Utrera. (Sevilla).

SOLICITUD.

Por D. Francisco Manuel López González, con N.I.F. núm. 28.910.263-E, en nombre y representación de la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", con C.I.F. núm. A-28931434, se ha presentado solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 10 de enero de 2011, para la implantación de nave industrial para la fabricación de vehículos contra incendios, en parcela sita en la carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900, finca registral 22309 del Registro de la Propiedad, formada por las parcelas con referencias catastrales 41095A008000660000AM y 41095A008002020000AI, respectivamente, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel López González, de fecha noviembre de 2010.

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel López González, de fecha noviembre de 2010.

- Fotocopia de escritura de constitución de sociedad limitada otorgada ante el Notario de Sevilla D. Rafael García Hernández el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, número de protocolo mil quinientos quince.

- Fotocopia de escritura de compraventa de los terrenos otorgada ante el Notario de Sevilla D. Mariano Toscano San Gil el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, número de protocolo tres mil treinta y cinco.

- Fotocopia de la escritura de apoderamiento a favor de D. Carlos Martínez Marín, con N.I.F. núm. 2.703.627-T, otorgada ante el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, el día once de octubre de dos mil uno, número de protocolo cinco mil trescientos noventa.

- Fotocopia de nota simple informativa de fecha treinta de abril de dos mil nueve, de la finca registral núm. 22309, inscrita al tomo 1645, libro 611, folio 52, alta 6.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 21145, de fecha 31 de mayo de 2011, y conforme al requerimiento de fecha 4 de marzo de 2011, consta la presentación de la siguiente documentación complementaria:


- Nuevo documento denominado "Proyecto de Actuación para la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios, carretera Sevilla-Utrera, A-376, Km. 22,900. Utrera. Sevilla", redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel López González, de fecha noviembre de 2010.

- Escrito, de fecha noviembre de 2010, firmado por D. Carlos Martínez Marín, en representación de la entidad "PROTEC FIRE, S.A." y por D. Manuel López González, Arquitecto redactor del proyecto mediante el cual la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", asume las obligaciones que se establecen en el artículo 42.5.D) de la LOUA.

- Certificado de colegiación y habilitación del Arquitecto D. Manuel López González emitido por el Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en fecha 7 de abril de 2011, con número de registro SD11/01747.

Consta informe del Servicio de Inspección de Disciplina Urbanística, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, en el que se indica que la finca consta de las construcciones indicadas en el plano 03 del mismo (Infraestructuras existentes), y que constan expedientes de actuaciones previas, A.P. 132/08, y del restablecimiento del orden jurídico perturbado, ROJP 358/08, por la ejecución sin licencia municipal de las obras descritas en la solicitud de licencia de obras OB 355/06, que en realidad es el expediente OB 366/06, y que define las obras de ejecución de la nave que se pretende legalizar con este proyecto.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 14/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

INFORME.

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera celebrada el veintiseis de enero de dos mil doce Decreto de Alcaldía de fecha nueve de abril de dos mil doce, en el cual se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios en parcela sita en la carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900, finca registral 22309 del Registro de la Propiedad, formada por las parcelas con referencias catastrales 41095A008000660000AM y 41095A00800202000AI, respectivamente, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel López González, de fecha noviembre de 2010, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 31 de mayo de 2011 (nº registro 21145), promovido por la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", con CIF núm. A-28931434, representada por D. Carlos Martínez Marín, con N.I.F. núm. 2.703.627-T.

SEGUNDO.- Declarar el interés social de la actividad de legalización de ampliación de instalación existente de fabricación de vehículos contra incendios promovida por la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", con CIF núm. A-28931434, representada por D. Carlos Martínez Marín, con N.I.F. núm. 2.703.627-T, en base al proyecto presentado.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.”

El expediente fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 46 de fecha 25 de febrero de 2012.

Consta Certificado del Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de abril de 2012, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública se ha presentado dos alegaciones, una por parte de la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y otra por parte de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda.

Consta informe técnico-jurídico, de fecha 27 de julio de 2012, en el que se concluye que se deben desestimar las alegaciones presentadas, y que se debe aportar plano en el que consten las distancias de separación de la edificación objeto del proyecto a las vías férreas.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 30 de octubre de 2012, se ha presentado el plano solicitado en el informe técnico-jurídico, de fecha 27 de julio de 2012.

En fecha 20 de noviembre de 2012, el expediente completo fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 21 de febrero de 2013, se recibe el Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la cual se expone lo siguiente:

“7. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE. Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente: a) La instalación se sitúa en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, aprobada definitivamente el 9 de octubre de 2008; b) El interés social de la instalación se puede justificar en función de la posible repercusión económica de la zona; c) Se no puede considerar justificada su ubicación en suelo no urbanizable, ya que se trata de una instalación propia de suelo urbano uso industrial; d) Con referencia a la normativa urbanística municipal de aplicación se ha de decir que el presente proyecto no es incompatible con sus determinaciones”. Y se concluye lo siguiente: “8, CONCLUSIONES: Este informe se emite sólo a los efectos urbanísticos, en virtud de lo establecido en el

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	15/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

artículo 43 de la LOUA, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.”

Según el apartado c) del punto 7, del informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, citado anteriormente, no se puede considerar justificada la instalación en suelo no urbanizable ya que se trata de una instalación propia del suelo urbano industrial. En relación con esta indicación, se informa que la edificación objeto del Proyecto, no se trata de una nueva actividad sino que es una ampliación de una actividad existente que se autorizó en el suelo no urbanizable mediante la declaración de utilidad pública e interés social. Por tanto, se considera por los funcionarios informantes que está justificada la implantación de la edificación en los terrenos previstos, clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Conclusión.

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación núm. 02/2011, el cual tiene por objeto la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios, en parcela sita en la carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900, finca registral 22309 del Registro de la Propiedad, formada por las parcelas 66 y 202 del polígono 8 del término municipal de Utrera, con referencias catastrales 41095A008000660000AM y 41095A008002020000AI, respectivamente, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel López González, de fecha noviembre de 2010, y plano de separación de la edificación a la vía férrea, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 30 de octubre de 2012 (nº registro 39751), promovido por la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", con C.I.F. núm. A-28931434, representada por D. Carlos Martínez Marín, con N.I.F. núm. 2.703.627-T, previa estimación de las alegaciones formuladas por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda, y desestimación de las alegaciones formuladas por la Gerencia de Mantenimiento de Sevilla de la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y por la Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante V.I. resolverá.”


En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones formuladas por la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda.

TERCERO: Aprobar Proyecto de Actuación núm. 02/2011 el cual tiene por objeto la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios,

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 16/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

en parcela sita en la carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900, finca registral 22309 del Registro de la Propiedad, formada por las parcelas 66 y 202 del polígono 8 del término municipal de Utrera, con referencias catastrales 41095A008000660000AM y 41095A008002020000AI, respectivamente, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel López González, de fecha noviembre de 2010, y plano de separación de la edificación a la vía férrea, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 30 de octubre de 2012 (nº registro 39751), promovido por la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", con C.I.F. núm. A-28931434, representada por D. Carlos Martínez Marín, con N.I.F. núm. 2.703.627-T,

CUARTO: Las posteriores Licencias Urbanísticas estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."


Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 11 de marzo de 2013, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones formuladas por la Dirección de Operaciones e Ingeniería de Red Convencional de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, actual Consejería de Fomento y Vivienda.

TERCERO: Aprobar Proyecto de Actuación núm. 02/2011 el cual tiene por objeto la Legalización de Ampliación de Instalación Existente de Fabricación de Vehículos Contra Incendios, en parcela sita en la carretera A-376, Sevilla-Utrera, Km. 22,900, finca registral 22309 del Registro de la Propiedad, formada por las parcelas 66 y 202 del polígono 8 del término municipal de Utrera, con referencias catastrales 41095A008000660000AM y 41095A008002020000AI, respectivamente,

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 17/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel López González, de fecha noviembre de 2010, y plano de separación de la edificación a la vía férrea, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 30 de octubre de 2012 (nº registro 39751), promovido por la entidad "PROTEC FIRE, S.A.", con C.I.F. núm. A-28931434, representada por D. Carlos Martínez Marín, con N.I.F. núm. 2.703.627-T,

CUARTO: Las posteriores Licencias Urbanísticas estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 5º.- (038/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A "ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN DE SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA, SEGÚN DOCUMENTO REDACTADO POR DOÑA Mª JESUS TERNERO GIL, LICENCIADA EN CIENCIAS QUÍMICAS, CON REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO Nº 8759 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013.". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a "Estudio Acústico del Plan de Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, según documento redactado por Doña Mª Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8759 de fecha 27 de febrero de 2013.". Aprobación, que dice:

"PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO


Visto informe técnico-jurídico emitido con fecha seis de marzo de dos mil trece por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y la Asesora Jurídica de Urbanismo -Técnica de Administración General, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, sobre el Estudio Acústico del Plan de Sectorización del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNP-1, que dice: **"INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE EL ESTUDIO ACÚSTICO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNP-1 DEL PGOU DE UTRERA.**

Expte.: Plan de Sectorización 1/12

- ASUNTO.

Informe técnico-jurídico sobre el Estudio Acústico del Plan de Sectorización del sector del suelo

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 18/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

urbanizable no sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, actualmente vigente, documento redactado por Dña. M^a Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, con registro de entrada en este Ayuntamiento n° 8759 de fecha 27 de febrero de 2013, solicitado por la entidad HERAYA, S.L.U., con CIF n° B-41682311 y domicilio en Ctra. A-376, Sevilla-Utrera, Km. 20, apartado de correos 191, de Utrera (Sevilla), representada por D. Emilio Ayala Mateo, con DNI n° 52.270.682-P, y Dña. Ana Ayala Ramírez, con DNI n° 34.038.727-S, en su calidad de Consejeros Delegados Mancomunados de la citada entidad.

- INFORME.

Primero. Por acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día diez de enero de dos mil trece, fue aprobado inicialmente el Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera promovido por la Entidad HERAYA, S.L.U. dicho documento no contenía el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Como consecuencia del informe emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tras consulta formulada por este Ayuntamiento, indicando que el Plan de Sectorización del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 de Utrera se encuentra sometido al procedimiento de Protección Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.6 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2013, se aprobó inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental del Plan de Sectorización del Sector SUNS-1 del PGOU de Utrera.

Tercero. Como complemento del Estudio de Impacto Ambiental, se ha presentado el Estudio Acústico del Plan de Sectorización del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, actualmente vigente, documento redactado por Dña. M^a Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, con registro de entrada en este Ayuntamiento n° 8759 de fecha 27 de febrero de 2013.

Cuarto. Conforme a los artículos 19 y 21 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, el Estudio Acústico, al ser un documento integrante del Estudio de Impacto Ambiental se ha de someter al trámite de información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio en el B.O.P.

Quinto. Al formar parte el Estudio Acústico de un documento de planeamiento general, aprobado inicialmente, la competencia para su aprobación le viene atribuida al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22, 2, c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum que señala el artículo 47,2, II) del mismo Cuerpo Legal.”


En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio Acústico del Plan de Sectorización del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, según documento redactado por Dña. M^a Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, con registro de entrada en este Ayuntamiento n° 8759 de fecha 27 de febrero de 2013.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 11 de marzo de 2013, la Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 19/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio Acústico del Plan de Sectorización del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, según documento redactado por Dña. Mª Jesús Ternero Gil, Licenciada en Ciencias Químicas, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8759 de fecha 27 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 6º.- (039/2013).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A "FELICITAR Y RECONOCER LA LABOR DE LA HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE UTRERA, TANTO EN EL TERRENO RELIGIOSO COMO EN EL SOCIAL A LO LARGO DE SUS 50 AÑOS DE EXISTENCIA".

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la Moción relativa a "Felicitación y reconocimiento de la labor de la Hermandad de los Estudiantes de Utrera, tanto en el terreno religioso como en el social a lo largo de sus 50 años de existencia, que dice:

"AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel Mª González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

**PROPUESTA CORPORATIVA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En este año, la Hermandad de los Estudiantes de Utrera conmemora su 50 años.


Esta Hermandad surgió cuando en 1963 un grupo de Antiguos Alumnos Salesianos, durante la reapertura de los locales de Asociación, destruidos por la riada, el 17 de febrero, un grupo de personas, con Antonio Sousa, seguido de Antonio Pan, Pedro Torralba, Antonio Orellana, Curro Marín, y otros muchos deciden fundar una Hermandad de Penitencia en el seno de la Familia Salesiana. Con el Rvdo. D. José Alba Montesinos que por aquel entonces era Director del Colegio Salesiano.

Para ello, fueron muchos los trabajos a realizar, en un tiempo record, D. José alba movilizó a todos los trabajadores del Colegio, en especial a D. Manuel Rojas Romera, que con su experiencia y saber adaptó el paso de San Juan Bosco.

Muchos fueron los que lucharon en esos comienzos. Esta Hermandad tiene una importante obra social colaborando siempre con los más necesitados. Es de destacar que esta Hermandad ha sido pionera en Utrera en la organización de la Operación Kilo.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 20/50


05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Felicitar y reconocer la labor de la Hermandad de los Estudiantes de Utrera, tanto en el terreno religioso como en el social a lo largo de sus 50 años de existencia.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Hermandad del presente acuerdo a través de su hermano mayor, Manuel Orellana Delgado.-

Utrera a 11 de Febrero de 2.013.- Francisca Fuentes Fernández.- Portavoz del Grupo Popular."

Analizada la Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 11 de marzo de 2013, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Felicitar y reconocer la labor de la Hermandad de los Estudiantes de Utrera, tanto en el terreno religioso como en el social a lo largo de sus 50 años de existencia.

SEGUNDO: Dar traslado a la Hermandad del presente acuerdo a través de su hermano mayor, Manuel Orellana Delgado.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Secretaría General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 7º.- (040/2013).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA, S.A. (PRODUSA) LA ENAJENACIÓN AL PATRONATO DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA, DE LAS PROMOCIONES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER, SITAS EN LAS PARCELAS C-5, C-7 Y C-9 DEL POLÍGONO EL TINTE DE UTRERA, POR EL VALOR SIMBÓLICO DE UN EURO." APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a "Solicitar a la Administración Concursal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA) la enajenación al Patronato de Ntra. Sra. de Consolación Entidad Constructora Benéfica, de las promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, sitas en las parcelas C-5, C-7 y C-9 del Polígono El Tinte de Utrera, por el valor simbólico de un euro.". Aprobación, que dice:


"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El pasado 27 de febrero del presente año se celebró sesión ordinaria de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica.

Entre otros asuntos, la Junta del Patronato aprobó la adaptación de los estatutos del Patronato

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 21/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

de Ntra. Sra. de Consolación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

SOLICITAR a la Administración Concursal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA) la enajenación al Patronato de Ntra. Sra. de Consolación Entidad Constructora Benéfica, de las promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, sitas en las parcelas C-5, C-7 y C-9 del Polígono El Tinte de Utrera, por el valor simbólico de un euro.

Nº Viv.	Situación	Valoración por la Admón. Concursal
40	Parcela C-5 en Polígono El Tinte	2901976,84
48	Parcela C-7 en Polígono El Tinte	2373880,65
42	Parcela C-9 en Polígono El Tinte	2407822,32
130	TOTALES	7683679,81

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 11 de marzo de 2013, la Corporación, por veintitres votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA**:

PRIMERO: SOLICITAR a la Administración Concursal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA) la enajenación al Patronato de Ntra. Sra. de Consolación Entidad Constructora Benéfica, de las promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, sitas en las parcelas C-5, C-7 y C-9 del Polígono El Tinte de Utrera, por el valor simbólico de un euro.

Nº Viv.	Situación	Valoración por la Admón. Concursal
40	Parcela C-5 en Polígono El Tinte	2901976,84
48	Parcela C-7 en Polígono El Tinte	2373880,65
42	Parcela C-9 en Polígono El Tinte	2407822,32
130	TOTALES	7683679,81

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 22/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado al Patronato de Ntra. Sra de Consolación.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Secretaria General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 8º.- (041/2013).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "INICIATIVA DE ADAPTACIÓN A FUNDACIÓN DEL ACTUAL PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA, QUE TENDRÁ COMO FIN DE INTERÉS GENERAL LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS, INCLUSO EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ASISTENCIAL.". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a "Iniciativa de adaptación a Fundación del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, que tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial.". Aprobación, que dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El pasado 27 de febrero del presente año se celebró sesión ordinaria de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica.

Dicha sesión tuvo el siguiente orden del día:

Punto 1º.- Designación Secretario y Vicesecretario, no miembros, de la Junta del Patronato.

Punto 2º.- Propuesta de adquisición por precio simbólico del parque de viviendas sociales a la Administración Concursal de PRODUSA.

Punto 3º.- Adaptación de los estatutos del Patronato de Ntra. Sra. de Consolación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Punto 4º.- Aprobación de los Estatutos de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica.

Punto 5º.- Designación de los miembros natos de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica.

Punto 6º.- Aprobación de la Dotación de la Fundación.

Punto 7º.- Autorización a la Secretaría del Patronato para la realización de todos los actos y trámites necesarios para la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones de Andalucía.


Punto 8º.- Ruegos y preguntas.-

Los artículos 41 y 42 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establecen:

Artículo 41. Creación, modificación y extinción de la fundación pública local.

La creación y extinción de las fundaciones públicas locales, la adquisición y pérdida de la representación

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 23/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

mayoritaria, así como la modificación de sus fines fundacionales, requerirán acuerdo previo del pleno de la entidad. El acuerdo determinará las condiciones generales que deben cumplir todos estos actos y designará a la persona que haya de actuar por ella en el acto de constitución y, en su caso, a su representación en el patronato.

Artículo 42. Régimen jurídico de la fundación pública local.

1.- Las fundaciones públicas locales no podrán ejercer potestades públicas. Solo podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades locales fundadoras, debiendo contribuir a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de estas.

2.- En todo caso, corresponde a las entidades locales la designación de la mayoría de los miembros del patronato.

3.- En los aspectos no regulados específicamente en este capítulo, las fundaciones públicas locales se regirán, con carácter general, por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales u otra que resulte de aplicación.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR la iniciativa de adaptación de los Estatutos del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas.

El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

SEGUNDO: APROBAR los Estatutos de la nueva Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, adaptados a la legislación vigente, cuyo texto es el siguiente:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN,
ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

La fundación supone expresión de la continuidad histórica del Patronato Benéfico de la Vivienda Nuestra Señora de Consolación, constituido el 26 de marzo de 1963 e inscrito en el Registro de entidades constructoras de viviendas con el número 239 del Libro de Entidades Benéficas.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 24/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se regirá por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en general, en particular en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo, así como por la voluntad de la entidad fundadora manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4. Medio propio instrumental

La Fundación tendrá la consideración de medio propio instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la realización de los trabajos y actuaciones que éste le ordene, en el marco de estos Estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

Dichas actuaciones y trabajos se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la Fundación y se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que las formalice y en la legislación aplicable.

Artículo 5. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sita en la actualidad en la Plaza de Gibaxa, número 1 de Utrera (Sevilla).

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 6. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el término municipal de Utrera, teniendo como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Duración.

La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 8. Fines


La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas.

El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 25/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la actividad de la Fundación todas las personas interesadas en acceder a una vivienda de protección pública o sus edificaciones complementarias ya sean a título de propiedad, como de arrendamiento, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la legislación para tal acceso.

El Patronato determinará los beneficiarios de cada una de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- Órgano de gobierno de la Fundación.

El órgano de gobierno y representación de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, es el Patronato. El ejercicio de los cargos que se desempeñan en el seno del órgano de gobierno de la Fundación se entiende gratuito, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Sección 1ª. El Patronato

Artículo 13. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 14. Composición.

Estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de nueve patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.


Podrán ser miembros del Patronato tanto personas físicas o como jurídicas. Las personas físicas habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas integrantes del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 26/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Artículo 15. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

El Patronato estará compuesto por miembros natos y miembros electos.

Son miembros natos los siguientes:

** La persona que ostente el cargo de titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.*

** La persona responsable de la Concejalía o delegación con competencia en materia de vivienda.*

** La persona responsable de la Concejalía o delegación con competencia en materia de servicios sociales.*

** El representante del sindicato con representación mayoritaria en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.*

** Un Concejal de los grupos políticos que conformen la Corporación municipal que no formen parte del equipo de gobierno.*

Son miembros electos las personas físicas o jurídicas que sean designadas por acuerdo del patronato.

La duración del mandato de los Patronos natos será mientras dure el cargo que ostentan.

La duración del mandato de los miembros electos será indefinida y su cese se producirá por las causas previstas en la ley.

Artículo 16. Presidencia.

Ostenta la Presidencia de la Fundación la persona que ostente el cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Corresponde a la Presidencia la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 17. Vicepresidencia.

Ostenta la Vicepresidencia de la Fundación la persona responsable de la Concejalía con competencia en materia de vivienda.

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 18. Secretaría.

La Secretaría será ejercida por la persona titular de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La persona que ostente la Secretaría tendrá voz pero no voto.


Corresponde a la persona que ostente la Secretaría la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden la legislación y el Patronato.

Artículo 19. Vicesecretaría.

La Vicesecretaría será ejercida por el/la funcionario/a Técnico que designe la persona titular de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 27/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Corresponderá a la Vicesecretaría realizar las funciones de la Secretaría en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto.

Artículo 20. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- g) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción o liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- h) Acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
- i) La administración y disposición del patrimonio.
- j) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación y de las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción o liquidación de la Fundación, los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 21. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 22. Responsabilidad de los patronos.


Son obligaciones de los patronos:

- Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
- En general, cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 23. Cese y suspensión.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 28/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 24. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la persona titular de la Presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por la persona titular de la Secretaría y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por la persona que ostente la Secretaría la correspondiente acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 25. Gerencia

El Patronato podrá encomendar el ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la fundación a un gerente o cargo similar, que podrá ser persona física o jurídica, pero siempre con acreditada solvencia técnica al respecto, y con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

Su nombramiento y cese se notificarán al Protectorado y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 26. Del personal al servicio de la Fundación

Será competencia del Patronato el nombramiento del personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier índole, que se estime necesario para la mejor realización de las funciones de la Fundación.

El Patronato hará dicho nombramiento libremente, por plazo determinado o indefinido, señalando los emolumentos que, como sueldo o gratificación, haya de recibir el personal.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Patrimonio.


El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 29/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

Artículo 28. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas, como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 29. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 30. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 31. Plan de actuación, Cuentas Anuales y Auditoría.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32. Modificación.

El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, estén o no presentes o representados en la reunión.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado; posteriormente se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.


Artículo 33. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 30/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

uno de los miembros del Patronato, estén o no presentes o representados en la reunión, debiendo comunicarse al Protectorado; posteriormente se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 34. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

El Patronato podrá acordar por mayoría de dos tercios de sus miembros la extinción de la Fundación, que será ratificada por el Protectorado, cumplimentando al efecto el procedimiento establecido.

Artículo 35. Liquidación y adjudicación del haber.

El acuerdo de extinción de la Fundación pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, cesando en sus cargos los miembros de los órganos de gobierno de aquella que no sean designados liquidadores.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo, que firmará la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las Instituciones llamadas a recibirlo, para la anotación de aquella en el Registro de Fundaciones.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán al Ayuntamiento de Utrera como entidad pública de naturaleza no fundacional que los asignará a entidades que persigan fines análogos a los de la entidad liquidada.

TERCERO: DESIGNAR como MIEMBROS NATOS del Patronato a las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Miembros Natos:

Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo, delegación municipal que tiene atribuida entre sus competencias la Política Municipal de Vivienda.


Doña Eva María Carrascón Torres, titular de la Concejalía de de Bienestar Social, delegación municipal que tiene atribuida entre sus competencias los servicios sociales.

CUARTO: Instar a los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida y Unión, Progreso y Democracia, a que conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los nuevos Estatutos de la Fundación, procedan a proponer a este Excmo. Ayuntamiento, el nombramiento de un/a Concejal/a representante de dichos grupos políticos en el Patronato.

QUINTO: Considerar a la nueva Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, como medio propio instrumental de este Excmo. Ayuntamiento, en la realización de los trabajos y actuaciones que éste le ordene, en el marco de la legislación vigente y de sus propios Estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

Dichas actuaciones y trabajos se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la Fundación y se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que las formalice y en la legislación aplicable.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 31/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

SEXTO: APROBAR LA DOTACIÓN de la FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA, por importe de SETENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (70.607,08), integrada por los siguientes inmuebles propiedad de la entidad a su valoración catastral:

<i>Descripción del inmueble</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Valor Catastral</i>
<i>Vivienda en calle Río Guadaira, 3, 1º - B</i>	<i>2289006TG5128N0003QE</i>	<i>13462,94</i>
<i>Vivienda en calle Río Ebro, 4, 3º - B</i>	<i>2289102TG5128N0007LU</i>	<i>14010,05</i>
<i>Vivienda en calle Río Ebro, 1, Bj - B</i>	<i>2290406TG5129S0002YR</i>	<i>14010,05</i>
<i>Vivienda en calle Río Guadalquivir, 2, 3º - B</i>	<i>2290406TG5129S0002YR</i>	<i>14010,05</i>
<i>Vivienda en Bda del Matadero, 4, Bj - B</i>	<i>3382403TG5138S0002TF</i>	<i>15113,99</i>
	TOTAL	70607,08

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Y visto Informe del Sr. Secretario General, que literalmente dice:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Fundación "Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica"

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente, en relación con la propuesta de adaptación del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación, entidad Constructora Benéfica a Fundación.

INFORME

PRIMERO. *Son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.*

Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

El derecho de fundación se reconoce en el artículo 34 de la Constitución Española.

En el ámbito estatal el marco regulador básico lo constituye la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su art. 79 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

Así, el marco regulador andaluz está constituido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no contempla la figura de la fundación pública. Sin embargo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se dicta en desarrollo de las previsiones estatutarias sobre organización territorial de Andalucía, determina en el art. 33 las modalidades de prestación en régimen de servicio público, y en su apartado 3 que "la gestión propia o directa por la entidad local puede revestir, entre otros, la modalidad de fundación pública local".

El artículo 40 de la Ley 5/2010, dispone que "tendrán la consideración de fundación pública local las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

*1. Que se constituyan con una **aportación mayoritaria**, directa o indirecta, de la entidad local, sus entidades vinculadas o dependientes o empresas, así como aquellas en las que su **patrimonio fundacional**, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados*

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 32/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

o cedidos por dichas entidades.

2. Aquellas en las que la entidad local tenga **una representación mayoritaria**. Se entenderá que existe esta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la entidad local directamente o a través de cualquiera de sus entidades, vinculadas o dependientes, o empresas”.

En virtud a lo recogido en el apartado segundo del citado artículo 40 nos encontraríamos que la Fundación “Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica”, tendría el carácter de Fundación Pública Local.

En otro orden, El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, ha aprobado las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de dichas entidades, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012, donde se establece que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, serán de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública. En particular, les serán de aplicación a las fundaciones del sector público estatal que integran el sector público fundacional. No obstante, existen determinados movimientos contables que no tienen carácter vinculante. Al no disponer de un marco contable específico a nivel autonómico, en Andalucía es de aplicación la anterior regulación.

TERCERO. Se consideran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, entendiéndose por tales aquellas fundaciones cuya actividad, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial, sea desarrollada en Andalucía, y así se disponga en sus Estatutos.

CUARTO. Las fundaciones deberán perseguir fines de interés general como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado y de respaldo a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera otros de análoga naturaleza, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y estatutarios y de defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, de investigación científica y desarrollo tecnológico, o de establecimiento de vínculos de solidaridad entre las personas y los territorios.

Las fundaciones, de acuerdo con el art. 3 de la Ley 10/2005, deben perseguir fines de interés general y beneficiar a colectividades genéricas de personas, determinando en los estatutos sus fines específicos. Si utilizamos como la clasificación por la que se estructura el Registro de Fundaciones de Andalucía encontraríamos a la Fundación “Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica”, en su Sección Novena, entre las Fundaciones del Sector Público de Andalucía, tal como la configura el artículo 40 de la Ley 5/2010.

Los nuevos estatutos aprobados por la Junta Rectora del patronato en fecha 27 de febrero de 2.013 recoge

“La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas.

El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 33/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.”

QUINTO. En toda fundación deberá existir, con la denominación de patronato, un órgano de gobierno y de representación de la misma.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato es un órgano colegiado que ha de estar integrado, como mínimo, por tres personas físicas o jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas, que se denominarán patronos

El Patronato deberá elegir, de entre sus miembros, a un Presidente, salvo que su designación estuviera ya prevista de alguna otra manera en la escritura de constitución o en los Estatutos.

El Patronato elegirá también a un Secretario, a quien le corresponderán, además de las tareas que aquél le asigne, la de certificación de los acuerdos adoptados por el propio Patronato. El cargo de Secretario podrá recaer tanto en un patrono como en otra persona distinta, si bien en este último supuesto el Secretario tendrá voz, pero no voto.

SEXTO. El procedimiento a seguir para la creación de la fundación es el siguiente:

A. En el procedimiento deberá justificarse la conveniencia de la creación de la fundación para la realización de los fines a cumplir; en el que se hará constar la elaboración previa de una memoria justificativa de su creación así como de la aportación de los fondos públicos a la misma.

B. Deberán incluirse los Estatutos de la Fundación concretando los fines fundacionales y la dotación o aportación a la misma, así como la participación que corresponda a la Entidad Local en el Patronato.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Estatutos de las fundaciones se hará constar:

1. La denominación de la entidad.
2. Los fines fundacionales.
3. El domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades.
4. Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.
5. La composición del Patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.
6. Cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que el fundador o los fundadores tengan a bien establecer.

C. Aprobados por el Pleno de la Corporación los Estatutos de la Fundación, se aprobará la constitución de la fundación requiriendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.q) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D. Aprobada la constitución de la Fundación, y elevada la misma a escritura pública, se dará traslado de la misma al Registro de Fundaciones de Andalucía para su inscripción.

La escritura pública de constitución de una fundación deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

7. El nombre, apellidos, edad y estado civil del fundador o fundadores, si son personas físicas, y su denominación o razón social, si son personas jurídicas, y en ambos casos, su nacionalidad y domicilio y número de identificación fiscal.
8. La voluntad de constituir una fundación.
9. La dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación.
10. Los Estatutos de la fundación, cuyo contenido se ajustará a las previsiones del artículo siguiente.
11. La identificación de las personas que integran el Patronato así como su aceptación, si la misma se efectúa en el momento fundacional.
12. La certificación del Registro de Fundaciones de Andalucía que acredite que la denominación pretendida no coincide o se asemeja, de manera que pudiera crear confusión, con la de alguna otra

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 34/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

fundación previamente inscrita o con alguna denominación sobre cuya utilización exista reserva temporal. Para emitir dicha certificación, el Registro de Fundaciones de Andalucía consultará previamente con la sección de denominaciones del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

SÉPTIMO. Las fundaciones tendrán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía. La inscripción sólo podrá ser denegada cuando dicha escritura no se ajuste a las prescripciones de la Ley.

OCTAVO. Las fundaciones públicas locales no podrán ejercer potestades públicas. Solo podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades locales fundadoras, debiendo contribuir a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de estas.

En todo caso, corresponde a las entidades locales la designación de la mayoría de los miembros del patronato.

En los aspectos no regulados específicamente en este capítulo, las fundaciones públicas locales se regirán, con carácter general, por la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales u otra que resulte de aplicación.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 11 de marzo de 2013, la Corporación, por veintitres votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**


PRIMERO: APROBAR la iniciativa de adaptación de los Estatutos del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Fundación **tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial,** de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas.

El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

SEGUNDO: APROBAR los Estatutos de la nueva Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, adaptados a la legislación vigente, cuyo

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 35/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

texto es el siguiente:

*"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN,
ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA.*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

La fundación supone expresión de la continuidad histórica del Patronato Benéfico de la Vivienda Nuestra Señora de Consolación, constituido el 26 de marzo de 1963 e inscrito en el Registro de entidades constructoras de viviendas con el número 239 del Libro de Entidades Benéficas.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se regirá por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en general, en particular en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo, así como por la voluntad de la entidad fundadora manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4. Medio propio instrumental

La Fundación tendrá la consideración de medio propio instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en la realización de los trabajos y actuaciones que éste le ordene, en el marco de estos Estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

Dichas actuaciones y trabajos se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la Fundación y se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que las formalice y en la legislación aplicable.

Artículo 5. Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sita en la actualidad en la Plaza de Gibaxa, número 1 de Utrera (Sevilla).

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 6. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el término municipal de Utrera, teniendo como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Duración.

La Fundación que se constituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.


CAPÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 8. Fines

La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 36/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la actividad de la Fundación todas las personas interesadas en acceder a una vivienda de protección pública o sus edificaciones complementarias ya sean a título de propiedad, como de arrendamiento, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la legislación para tal acceso.

El Patronato determinará los beneficiarios de cada una de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- Órgano de gobierno de la Fundación.

El órgano de gobierno y representación de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, es el Patronato. El ejercicio de los cargos que se desempeñan en el seno del órgano de gobierno de la Fundación se entiende gratuito, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Sección 1ª. El Patronato

Artículo 13. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.


Artículo 14. Composición.

Estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de nueve patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Podrán ser miembros del Patronato tanto personas físicas o como jurídicas. Las personas físicas habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas integrantes del Patronato han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 37/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 15. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

El Patronato estará compuesto por miembros natos y miembros electos.

Son **miembros natos** los siguientes:

* La persona que ostente el cargo de titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

* La persona responsable de la Concejalía o delegación con competencia en materia de vivienda.

* La persona responsable de la Concejalía o delegación con competencia en materia de servicios sociales.

* El representante del sindicato con representación mayoritaria en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

* Un Concejal de los grupos políticos que conformen la Corporación municipal que no formen parte del equipo de gobierno.

Son **miembros electos** las personas físicas o jurídicas que sean designadas por acuerdo del patronato.

La duración del mandato de los Patronos natos será mientras dure el cargo que ostentan.

La duración del mandato de los miembros electos será indefinida y su cese se producirá por las causas previstas en la ley.

Artículo 16. Presidencia.

Ostenta la Presidencia de la Fundación la persona que ostente el cargo de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Corresponde a la Presidencia la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Artículo 17. Vicepresidencia.

Ostenta la Vicepresidencia de la Fundación la persona responsable de la Concejalía con competencia en materia de vivienda.

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 18. Secretaría.

La Secretaría será ejercida por la persona titular de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La persona que ostente la Secretaría tendrá voz pero no voto.

Corresponde a la persona que ostente la Secretaría la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden la legislación y el Patronato.

Artículo 19. Vicesecretaría.

La Vicesecretaría será ejercida por el/la funcionario/a Técnico que designe la persona titular de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Corresponderá a la Vicesecretaría realizar las funciones de la Secretaría en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto.


Artículo 20. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 38/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.

e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

g) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción o liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.

h) Acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

i) La administración y disposición del patrimonio.

j) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación y de las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción o liquidación de la Fundación, los actos de constitución de otra persona jurídica, los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la Fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 21. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 22. Responsabilidad de los patronos.

Son obligaciones de los patronos:

- Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
- En general, cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 23. Cese y suspensión.


El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 24. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la persona titular de la Presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por la persona titular de la Secretaría y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 39/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por la persona que ostente la Secretaría la correspondiente acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 25. Gerencia

El Patronato podrá encomendar el ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la fundación a un gerente o cargo similar, que podrá ser persona física o jurídica, pero siempre con acreditada solvencia técnica al respecto, y con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas.

Su nombramiento y cese se notificarán al Protectorado y serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 26. Del personal al servicio de la Fundación

Será competencia del Patronato el nombramiento del personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier índole, que se estime necesario para la mejor realización de las funciones de la Fundación.

El Patronato hará dicho nombramiento libremente, por plazo determinado o indefinido, señalando los emolumentos que, como sueldo o gratificación, haya de recibir el personal.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual.

El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 28. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas, como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 29. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 30. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 40/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 31. Plan de actuación, Cuentas Anuales y Auditoría.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32. Modificación.

El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido el fundador. En cualquier caso procederá a modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, estén o no presentes o representados en la reunión.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado; posteriormente se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 33. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, estén o no presentes o representados en la reunión, debiendo comunicarse al Protectorado; posteriormente se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 34. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

El Patronato podrá acordar por mayoría de dos tercios de sus miembros la extinción de la Fundación, que será ratificada por el Protectorado, cumplimentando al efecto el procedimiento establecido.


Artículo 35. Liquidación y adjudicación del haber.

El acuerdo de extinción de la Fundación pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, cesando en sus cargos los miembros de los órganos de gobierno de aquella que no sean designados liquidadores.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo, que firmará la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las Instituciones llamadas a recibirlo, para la anotación de aquella en el Registro de Fundaciones.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán al Ayuntamiento de Utrera como entidad pública de naturaleza no fundacional que los asignará a entidades que persigan fines análogos a

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 41/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

los de la entidad liquidada."

TERCERO: DESIGNAR como MIEMBROS NATOS del Patronato a las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Miembros Natos:

Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo, delegación municipal que tiene atribuida entre sus competencias la Política Municipal de Vivienda.

Doña Eva María Carrascón Torres, titular de la Concejalía de de Bienestar Social, delegación municipal que tiene atribuida entre sus competencias los servicios sociales.

Don José María Villalobos Ramos, Concejal en representación de los Grupos Municipales que conforman la Corporación Municipal que no forman parte del equipo de Gobierno.

CUARTO: Instar a los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida y Unión, Progreso y Democracia, a que conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los nuevos Estatutos de la Fundación, procedan a proponer a este Excmo. Ayuntamiento, el nombramiento de un/a Concejal/a representante de dichos grupos políticos en el Patronato.

QUINTO: Considerar a la nueva Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, como medio propio instrumental de este Excmo. Ayuntamiento, en la realización de los trabajos y actuaciones que éste le ordene, en el marco de la legislación vigente y de sus propios Estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

Dichas actuaciones y trabajos se formalizarán mediante encomiendas de gestión que serán de ejecución obligatoria para la Fundación y se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que las formalice y en la legislación aplicable.

SEXTO: APROBAR LA DOTACIÓN de la FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA, por importe de SETENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (70.607,08), integrada por los siguientes inmuebles propiedad de la entidad a su valoración catastral:

Descripción del inmueble	Referencia Catastral	Valor Catastral
Vivienda en calle Río Guadaira, 3, 1º - B	2289006TG5128N0003QE	13462,94
Vivienda en calle Río Ebro, 4, 3º - B	2289102TG5128N0007LU	14010,05
Vivienda en calle Río Ebro, 1, Bj - B	2290406TG5129S0002YR	14010,05
Vivienda en calle Río Guadalquivir, 2, 3º - B	2290406TG5129S0002YR	14010,05
Vivienda en Bda del Matadero, 4, Bj - B	3382403TG5138S0002TF	15113,99
	TOTAL	70607,08

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se le dará traslado al Patronato de Ntra. Sra de Consolación.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 42/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

OCTAVO: Dar traslado del expediente a la Secretaria General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 9º (042/2013).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2012 EN CUANTO A LA VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, PUNTO 2º (099/2012)". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a la aprobación de Corrección de error en el acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2012 en cuanto a la votación de la propuesta de la Alcaldía Presidencia, Punto 2º (099/2012), que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Advertido error en la propuesta de Pleno de fecha 11 de octubre de 2012, relativa a "Iniciar procedimiento de creación del municipio de El Palmar de Troya por segregación del término municipal de Utrera", **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.**

PRIMERO: Aprobar la corrección de error en el acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2012 en cuanto a la votación de la propuesta de Alcaldía Presidencia, quedando del siguiente modo:

Donde dice:

"Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, modificada por la Junta de Portavoces que asume la modificación de la propuesta recogida en el Informe transcrito, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veintitres votos a favor y uno en contra (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida)".

Debe decir:


"Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, modificada por la Junta de Portavoces que asume la modificación de la propuesta recogida en el Informe transcrito, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veintitres votos a favor y uno en contra (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia)".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-**EL ALCALDE PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales."**

Analizada la propuesta del Alcaldía-Presidencia, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 43/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

con el art. 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la corrección de error en el acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2012 en cuanto a la votación de la propuesta de Alcaldía Presidencia, quedando del siguiente modo:

Donde dice:

“Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, modificada por la Junta de Portavoces que asume la modificación de la propuesta recogida en el Informe transcrito, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veintitrés votos a favor y uno en contra (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida)”.

Debe decir:

“Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, modificada por la Junta de Portavoces que asume la modificación de la propuesta recogida en el Informe transcrito, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 8 de octubre de 2012, la Corporación, por veintitrés votos a favor y uno en contra (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia)”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Secretaria General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 10º (043/2013).- ASUNTOS URGENTES.


Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Parques y Jardines, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.1.- (043/2013).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Parques y Jardines, relativa a "Cambio de destino o mutación demanial en el Parque del V Centenario de las edificaciones denominadas Aulas de la Naturaleza nº 1 y 3 a uso de Quiosco-Bar.". Aprobación

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.1.- (043/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, RELATIVA A "CAMBIO DE DESTINO O MUTACIÓN DEMANIAL EN EL PARQUE DEL V CENTENARIO DE LAS EDIFICACIONES DENOMINADAS AULAS DE LA NATURALEZA Nº 1 Y 3 A USO DE QUIOSCO-BAR.". APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 44/50


05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Parques y Jardines, se dio exposición a la propuesta relativa a "Cambio de destino o mutación demanial en el Parque del V Centenario de las edificaciones denominadas Aulas de la Naturaleza nº 1 y 3 a uso de Quiosco-Bar.". Aprobación, que dice:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO-PLENO

El parque del V Centenario se sitúa en una parcela de gran significación histórica de Utrera, a espaldas del Santuario de Nra. Sra. De Consolación.

Estuvo ocupado, como las tierras circundantes, por olivares, lo que explica la existencia de un molino en las dependencias del antiguo convento de los Mínimos anejo al templo, que aún funcionaba cuando, tras la exclaustación, fue adquirido por el político utrerano Manuel Sánchez Silva.

A fines del siglo XIX, y paralelamente a lo que ocurría en el levante español, el olivar es sustituido por los cítricos, constituyendo un naranjal centenario que ha sido respetado en el diseño del actual parque.

Así pues, este parque conformado por un espacio de cientos de naranjos centenarios supone un lugar de ocio donde los utrerano/as pueden disfrutar de una zona de esparcimiento para la ciudad.

Dentro de este espacio de ocio existen una serie de construcciones denominadas AULAS DE LA NATURALEZA que actualmente tienen uso de almacén de aperos, así como también de aseos públicos con acceso independiente desde el exterior.

Teniendo en cuenta el gran número de visitantes con el que cuenta este parque, así como la falta de establecimientos cercanos para dar un servicio de hostelería al volumen de personas que acuden día a día, no solo a pasear al parque, sino al uso de las distintas instalaciones deportivas que en ella existen, desde la **DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO,**

APROBAR la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Dado que el cambio de destino o mutación demanial que se propone es conveniente y muy beneficioso para estas instalaciones, de los tres edificios existentes con las características de uso antes descritas, aprobar el cambio demanial con un uso de QUIOSCO-BAR de las edificaciones denominadas AULAS Nº 1 y Nº 3.

SEGUNDO. Cuando el acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble municipal.

Lo que propongo en Utrera a once de marzo de dos mil trece.- El Delegado de Parques y Jardines.- Fdo. D. Wenceslao Carmona Monje".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Parques y Jardines, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 45/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

PRIMERO: Aprobar el Cambio de destino o mutación demanial en el Parque del V Centenario de las edificaciones denominadas Aulas de la Naturaleza nº 1 y 3 a uso de Quiosco-Bar.

SEGUNDO: Cuando el acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble municipal.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Contratación Administrativa y Patrimonio, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.2.- (047/2013).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Revocar el nombramiento representantes del Grupo Municipal Popular en la Junta Local de Protección Civil y en la Comisión Local de Protección Ambiental y nombrar nuevos representante". Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.2.- (047/2013).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "REVOCAR EL NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EN LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y NOMBRAR NUEVOS REPRESENTANTES". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a "Revocar el nombramiento representantes del Grupo Municipal Popular en la Junta Local de Protección Civil y en la Comisión Local de Protección Ambiental y nombrar nuevos representantes". Aprobación.

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

Habiéndose nombrado por el Pleno de la Corporación el día veintisiete de junio de dos mil doce los representantes del Ayuntamiento en los distintos órganos desconcentrados, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.


Primero: Revocar el nombramiento conferido a D. José Montoya Romero y a D^a. M Dolores Pérez Cascallana, como representantes del Grupo Municipal del PP en la Junta Local de Protección Civil y en la Comisión Local de Protección Ambiental, respectivamente.

Segundo: Nombrar representantes del Grupo Municipal del Partido Popular como Vocales a las siguientes personas:

JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

D^a. Sara Martínez Lisbona

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 46/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

D^a. Sara Martínez Lisbona

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Protección Civil y a la Delegación de Urbanismo a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales."**

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Revocar el nombramiento conferido a D. José Montoya Romero y a D^a. M Dolores Pérez Cascallana, como representantes del Grupo Municipal del PP en la Junta Local de Protección Civil y en la Comisión Local de Protección Ambiental, respectivamente.

SEGUNDO: Nombrar representantes del Grupo Municipal del Partido Popular como Vocales a las siguientes personas:

JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

D^a. Sara Martínez Lisbona

COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

D^a. Sara Martínez Lisbona


TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Protección Civil y a la Delegación de Urbanismo a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado del expediente a la Secretaria General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.3.- (048/2013).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Nombramiento representantes del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda". Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y doce abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	47/50
 05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 10º.3.- (048/2013).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a "Nombramiento representantes del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda". Aprobación.

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil doce adoptó el acuerdo de aprobar la suscripción de la propuesta del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda.

Dicho convenio ha sido firmado el pasado 7 de marzo de 2013 por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera y la Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con el fin de establecer las líneas de colaboración entre ambos organismos para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en Utrera el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente cuanto atraviesen dificultades.

La cláusula octava del convenio establece que se constituirá una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo y que estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante.

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar a las personas que se relacionan a continuación como representantes del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda:

- Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo.
- Don Francisco Begines Troncoso, Responsable de la OMIC.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo y a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Francisco Jiménez Morales."

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 48/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, la Corporación por trece votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Nombrar a las personas que se relacionan a continuación como representantes del Ayuntamiento de Utrera en la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera, para la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda:

- Don Francisco Joaquín Serrano Díaz, Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo.
- Don Francisco Begines Troncoso, Responsable de la OMIC.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo y a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Secretaria General, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO 11º (044/2013).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 1 AL 692.


Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero de 1 al 692, al amparo de la atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1,985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de enero de 1 al 692.

PUNTO 12º (045/2013).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA, RELATIVO A “MODIFICACIÓN HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de la Resolución adoptada en el ejercicio de su autoridad, correspondiente al mes enero de 2013, nº 1.987, relativa a "Modificación

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 49/50
			
05COCi6gyrY232+zgIOZYA==			

hora de celebración de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local", que dice:

"Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011 se aprueba en el punto primero que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana a las 8:30 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.

Con el fin de adaptar la celebración de las sesiones del citado órgano de Gobierno a la nueva distribución del horario laboral, **vengo en RESOLVER:**

PRIMERO: Modificar la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los jueves de cada semana a las 8:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a los efectos de que quede enterado del mismo.

Lo decreto y firmo en Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.-**El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- Ante mí, El Secretario General.-:Juan Borrego López.-"**

La Corporación se da por enterada de la Resolución adoptada en el ejercicio de su autoridad, correspondiente al mes de enero de 2013 nº 1.987, "Modificación hora de celebración de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local".

PUNTO13 ° (046/2.013).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Fuentes Fernández y la Sra. Guerrero Mira contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 14 de febrero de 2.013 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:05COCi6gyrY232+zgIOZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	02/04/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	05COCi6gyrY232+zgIOZYA==	PÁGINA 50/50



05COCi6gyrY232+zgIOZYA==